



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 828



BUENOS AIRES, 28 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 1.529.263/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 972 del 29 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.529.263/12 obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 972/13 y registrados bajo el N° 1244/13, conforme surge de fojas 65/67 y 70, respectivamente.

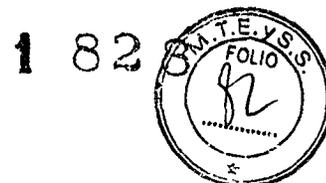
Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.



*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



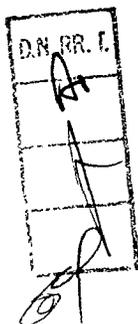
Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/80, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1732 del 15 de noviembre de 2013 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de junio de 2013, 1° de octubre de 2013 y 1° de febrero de 2014 correspondiente al Acuerdo N° 1196/13.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 828



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 972 del 29 de octubre de 2013 y registrados bajo el N° 1244/13 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1 828

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1 828



Expediente N° 1 529 263/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA c/ CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS CCT N° 66/89 – Rama Avícola	01/01/2013	\$ 6.957,60	\$ 20.872,80

D.M.R.T.  
A  
[Handwritten signature]



Expediente N° 1.529.263/12

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1828/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **751/13 T.-**

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**